



CIRCULAR CSJATC19-201

Fecha: 4 de septiembre de 2019

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: "Difusión de Memorandos Informativos de la Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de seguimiento Legislativo; de Oficios y Circulares enviados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y de Boyacá y Casanare, relacionado con procesos de Liquidación Patrimonial, insolvencia económica y otros"

Señores Funcionarios y Servidores Judiciales

De acuerdo a lo decidido en la sesión de Sala Ordinaria No. 31, esta Corporación informa que fueron radicadas las solicitudes que se detalla a continuación:

1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, remitió por correos electrónicos suscritos por la Dra. Lucy González C., en calidad de Citadora IV, las siguientes comunicaciones:

Consecutivo	Detalles del proceso	Juzgado solicitante
EXTCSJAT19-6916	Proceso de insolvencia de persona natural no comerciante Rad: 2019-00017-00 De Wilmer Hernando Casallas González CC No. 1.070.960.416	Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín cmpl19med@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. La Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales del Consejo Superior de la Judicatura, comunica sobre los siguientes procesos:

Consecutivo	Detalles del proceso	Solicitante
EXTCSJAT19-6920	Memorando OAIM19-67 Admisión del proceso de reorganización empresarial De: URIEL ESTUPIÑAN ANGULO CC No. 17.352.389	Juzgado Civil del Circuito de Granada – Meta Dirección: Calle 24 con Carrera 15 esquina Correo: j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co
EXTCSJAT19-7050	Memorando OAIM19-68 Proceso de Reorganización de pasivos adelantado por CLARA INES GONZÁLEZ GONZÁLEZ RAD: 2016-00090-00	Promotora Claudia Elena Arango López Dirección: Calle 65B No. 88-87 casa 17 Bogotá Correo: claudiaarangelopez@hotmail.com

3. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, se recibieron las siguientes circulares:

Consecutivo	Detalles del proceso	Juzgado solicitante
EXTCSJAT19-6931	Circular CSJBOYC19-101 Proceso de reorganización de pasivos Exp. 2018-0487-01 Presentado por FABIO HERNANDO MENDEZ ALMONACID	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey
EXTCSJAT19-6953	Circular CSJBOYC19-99 Proceso de reorganización de pasivos Exp. 2018-00223-00 Presentado por AURELIO GIL RUIZ CC No. 4.234.134	Juzgado 01 Civil del Circuito Oral de Tunja
	Circular CSJBOYC19-99 Proceso de reorganización de pasivos Exp. 2019-00063-00 Presentado por DORA JACQUELINE MORENO DIAZ CC No. 46.664.426	Juzgado 02 Civil del Circuito Oral de Duitama

4. El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se recibieron las siguientes circulares, por medio de las cuales comunican información relacionada con los siguientes procesos:

Consecutivo	Detalles del proceso	Juzgado solicitante
EXTCSJAT19-6991	Circular CSJSAC19-68 Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Exp. 2019-00413 De: Jerson Raúl Manosalva Parra CC No. 1.095.795.871	Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga.
	Circular CSJSAC19-69 Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Exp. 2019-00400 De: Diego Julián Ochoa Lizarazo CC No. 13.722.950	Juzgado 25 Civil Municipal de Bucaramanga.
	Circular CSJSAC19-87 Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Exp. 2019-00456 De: Oscar Daniel Rangel Arenas CC No. 88.131.342	Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga.
	Circular CSJSAC19-88 Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Exp. 2019-00409 De: José Luis Galvis Claro CC No. 88.227.648	Juzgado 6 Civil Municipal de Bucaramanga.
	Circular CSJSAC19-89 Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Exp. 2019-00098 De: Prospero Rueda González CC No. 13.836.584	Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga



Circular No. 3

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse a directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los Art. 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el art. 5 de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,



CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

CREV/amd

EXTCSJANT19-6490 Insolvencia persona natural

Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellín

Vie 23/08/2019 16:57

Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Atlantico - Barranquilla <consecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Manizales <consecal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia <conseccaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cauca - Popayan <consecgau@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <conseccho@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Monteria <consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Bogota <consecun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <consecgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 01 Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha <des01sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Consejo Seccional - La Guajira - Riohacha <des02sacsjrroh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Huila - Neiva <consechui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (69 KB)

SCAN15978090.PDF;

Buenas tardes,

Se adjunta información sobre el siguiente proceso de insolvencia persona natural no comerciante

Nombre: Wilmer Hernando Casallas González

Identificación: 1070960416

Radicado Proceso: 05001 40 03 019 2018 00017 00

Despacho de conocimiento: Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

De antemano se agradece la atención prestada

Cordialmente,

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[✉cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132

📍Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626
Medellín-Antioquia

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT19-6490:
Fecha: 23-ago-2019
Hora: 12:01:50
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: BEDOYA SANCHEZ, DAVID ESTEBAN
No. de Folios: 0
Password: 0567948B



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Insolvencia persona natural no comerciante
Radicado	05001 40 03 019 2018 00017 00
Solicitante	Wilmer Hernando Casallas González
Acreedores	Secretaría de Movilidad de Medellín y otro
A.S	0388
Asunto	Requiere a liquidador

Señores

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

La ciudad,

Mediante la presente, se les informa que, por auto de 23 de enero de 2018, se inició proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, solicitado por el insolvente, Wilmer Hernando Casallas González (C.C. 1'070.960.416).

En ese sentido, se les solicita que comunique a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del país, con el objeto de que estos procedan a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, y de ser el caso, se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores.

En caso de que no existan procesos ejecutivos en contra del insolvente ni información relativa que interese al proceso de liquidación patrimonial, por favor abstenerse de informar dicha situación.

Cordialmente,


MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

1303
David

MEMORANDO INFORMATIVO

Nancy Maria Perez Meneses

Lun 26/08/2019 15:13

Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (236 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-67.pdf; EXPCSJ19-6169.tif;

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-67 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: JUECES LABORALES, CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES DEL CIRCUITO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE URIEL ESTUPIÑAN ANGULO C.C. 17.352.389 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE FUENTE DE ORO.

FECHA: 20 de agosto de 2019

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el escrito presentado por el señora URIEL ESTUPIÑAN ANGULO en su calidad de Deudor Promotor dentro del proceso de Reorganización Empresarial descrito en la referencia, radicado en esta Corporación el 12 de agosto de 2019, mediante el cual anexa copia del auto de fecha 18 de julio del presente año, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Granada- Meta, ubicado en la Calle 24 con Carrera 15 esquina, correo institucional J01cctogranada@cendojramajudicial.gov.co

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante ese Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado 3 Folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



12AGD191

Señores
Consejo Superior de la Judicatura
Calle 12 No. 7 - 65
Bogotá

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXPCSJ19-6169:
Fecha: 12-ago-2019
Hora: 14:39:27
Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez
Responsable: FLÓREZ RODRÍGUEZ, MAX ALEJANDRO
No. de Folios: 3
Password: AIE793EB
CSUPER -

Admisión proceso de Reorganización Empresarial de Uriel Estupiñán Angulo, con C.C. No. 17.352,389 con domicilio en la ciudad de Fuente de Oro.

Uriel Estupiñán Angulo, en mi calidad de DEUDOR PROMOTOR, por medio de la presente me permito anexar copia del auto de fecha 18 de julio de 2019, y del aviso proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Granada-Meta, para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas del Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones del del Señor Juez, contenidos en el Numeral Primero del resuelve del auto de apertura, se admitió a proceso de Reorganización empresarial a la Persona Natural Uriel Estupiñán Angulo, con C.C. No. 17.352.389 de Fuente de Oro, con domicilio en la ciudad de Fuente de Oro, por lo anterior solicito respetuosamente a usted se sirva informar a todos los juzgados laborales, civiles municipales y civiles del circuito, a nivel Nacional, para que se sirvan dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, decretando **LA NULIDAD** de lo actuado en cada uno de los procesos de ejecución, restitución o cualquier otro proceso que se adelante en contra mía, a partir del día 18 de julio de 2019 y remitir el expediente para que sea incorporado al Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización Empresarial No. 50313 31 03 001 **2019 00121 00**, que se lleva actualmente en el Juzgado Civil del Circuito de Granada-Meta, quien es la entidad de conocimiento del Proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial en la modalidad de Reorganización.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.

Cordialmente,


URIEL ESTUPIÑÁN ANGULO
Deudor - Promotor

Granada, Meta, Dieciocho (18) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 503133103001 2019 0012: 00

Subsanada dentro del término la presente demanda y al encontrar reunidos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la ley 1116 de 2006, el Juzgado admite la solicitud de REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL, elevada por el señor URIEL ESTUPIÑAN ANGULO, a través de apoderado judicial, en consecuencia y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 19 de la mentada normatividad, se DISPONE:

- 1° Notificar personalmente a los deudores de la apertura del proceso de reorganización empresarial.
- 2° Señalar como fecha para la audiencia pública para realizar el sorteo de la designación de promotor, la hora de las 9:00 am, del día 30 del mes de julio del año 2019.
- 3° Inscribir la presente providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Villavicencio y donde el deudor tenga sucursales.
- 4° Ordenar al promotor designado, que de acuerdo a la información aportada por el deudor y demás documentos que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en los términos señalados en el numeral 3° del citado artículo 19 de la ley en mención.
- 5° Prevenir al deudor para que dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:
 - a-. Mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla dicho propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, al igual que el estado actual del proceso de reorganización, so pena de que se le impongan multas. Para el efecto deberá indicar la dirección electrónica.
 - b-. Sin la autorización del despacho, no podrá hacer enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, tampoco podrá constituir cauciones sobre sus bienes ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

c-. En coordinación con el promotor, fijar un aviso en la sede principal y en las sucursales del negocio, si las hubiere, donde se informe la iniciación del proceso de reorganización.

d-. El administrador del deudor junto con el promotor, deberán informar a todos los acreedores, jueces que tramiten procesos ejecutivos y de restitución, por el medio más idóneo la fecha de iniciación del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca de su inicio, acreditando el cumplimiento de este requisito al despacho.

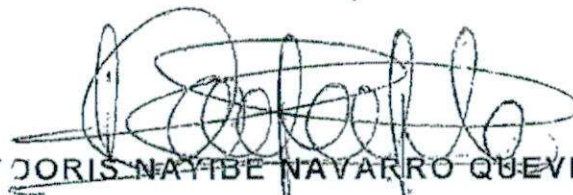
6° Comunicar la iniciación de este proceso al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control de deudor, para lo de su competencia, allegándoles copia de esta providencia.

7° Fijar en Secretaría de este Juzgado, en un lugar visible al público y por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso, del nombre del promotor, la prevención del deudor, que sin autorización del despacho no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, tampoco podrá constituir cauciones sobre los bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

8° Inscribir la presente decisión en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y de Tránsito y Transporte indicadas en la demanda.

9° Téngase en cuenta que el insolvente actúa en causa propia, conforme al artículo 11 de la norma citada.

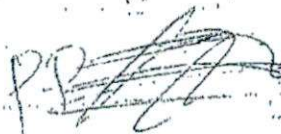
NOTIFÍQUESE.


DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

19

19 JUL 2018

85





Palma Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
GRANADA META

A V I S O:

EL JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA-META

H A C E S A B E R:

Que este Juzgado mediante providencia del dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), dispuso el inicio del proceso de REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL del deudor URIEL ESTUPIÑAN ANGULO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.352.389, de profesión comerciante registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta) bajo la matrícula No. 337737 de Agosto 24 de 2018, con Nit No. 17.352.389-1 en el que tiene como actividad el comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados en el Municipio de Fuentedeoro Meta, quien se ubica en la finca denominado Las Malvinas Vereda La Shell del Municipio de Fuentedeoro Meta, con matrícula inmobiliaria No. 238-23933, donde se previene al deudor que sin autorización del Juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones Radicado bajo el No. 503133103001-2019-00121-00, disponiendo además que el deudor en el presente asunto cumpla con todas las funciones que le corresponden al PROMOTOR.

Por lo anterior se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado y en el domicilio del deudor por el término de cinco (5) días, contados a partir de hoy primero de Agosto de dos mil diecinueve, siendo las siete y treinta de la mañana. Durante el término de fijación del aviso, se publicará por el deudor en los medios que estimen idóneos, lo anterior debe acreditarlo ante el Juzgado.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
J U E Z

Calle 24 con carrera 15 esquina TELEFAX 6588088
J01cctogranada@cendojramajudicial.gov.co

MEMORANDO INFORMATIVO

Nancy Maria Perez Meneses

Vie 30/08/2019 12:21

Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoa@gmail.com <consejoa@gmail.com>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacsipop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (559 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-68.pdf; EXPCSJ19-6250.tif;

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con su anexo, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-68 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: **OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO**

PARA: **JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ASUNTO: **PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS ADELANTADO POR CLARA INÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ RADICADO N.º 15238310300220160009000**

FECHA: **27 de agosto de 2019**

Respetados doctores (as):

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, el escrito presentado por el señor FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE, quien actúa en nombre y representación de la señora CLARA INÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, radicado en esta Corporación el 14 de agosto de 2019, en relación con el asunto de la referencia.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo; por lo tanto, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante la Promotora y no a través de esta Corporación.

Promotora: CLAUDIA ELENA ARANGO LÓPEZ
Dirección: Calle 65B 88-87 Casa 17 Bogotá
Dirección Electrónica: claudiaarangelopez@hotmail.com
Número Celular: 3153053359 - 3178833228

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo: Lo anunciado en 6 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Señor:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá D.C.
info@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref: Comunicación Auto Admisorio de la Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos
Solicitante: **CLARA INÉS GONZALEZ GONZÁLEZ**
Despacho: **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA - BOYACÁ**
Radicado: **2016- 0090**

14AGO19 14:21
F6
CSUPER-EXTEK

FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE, mayor de edad; vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Tunja (Boyacá), identificado con la cedula de ciudadanía N° 7'174.429 expedida en la ciudad de Tunja (Boyacá), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 232.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Señor(a) **CLARA INÉS GONZALEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino(a), residente y domiciliado(a) en el Municipio de Duitama, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **46.663.584**, respetuosamente le hago saber que debe comparecer al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA**, ubicado en la Carrera 15 N° 14 - 23 Palacio de Justicia del Municipio de Duitama - Boyacá, dentro de los Diez (10) días siguientes hábiles a la fecha de entrega de la presente, para que **Reciba Notificación Personal** del Auto de fecha Dieciocho (18) de Julio del dos mil dieciocho (2018), mediante el cual **ADMITE DEMANDA DE REORGANIZACION DE PASIVOS**, con número de radicación **2016- 0090**, en el cual actúan como partes solicitadas - Acreedores: **BANCO AV VILLAS, INVERSIONES SANTA ELISA, INVERSIONES BOGA LTDA Y DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA.**

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento al artículo 19, numeral 9 de la Ley 1116 de 2006, se procede a la transcripción del aviso expedido por el Despacho:

(...) AVISO AL PUBLICO Y PARTES DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACION DE PASIVOS ADELANTADO POR CLARA INÉS GONZALEZ GONZÁLEZ RADICACION N° 152383103002 2016 00090 00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA,

AVISA:

- 1) Que en este Juzgado, mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018), de conformidad con la Ley 1116 de 2006 y Ley 1429 de 2011, fue admitida la demanda de REORGANIZACION DE PASIVOS intaurada por CLARA INÉS GONZALEZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.663.584 de Duitama.
- 2) Que fue designada como promotora la Dra. CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ, identificada con la C.C. N° 43'558.191 de Medellín, quien figura en la lista publicada por la Superintendencia de Sociedades y se encuentra debidamente posesionada.
- 3) Dentro del auto admisorio se ordenó prevenir a la señora CLARA INÉS GONZALEZ GONZÁLEZ, que sin autorización por parte de este despacho judicial, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

- 4) Que los acreedores pueden comunicarse con la señora Promotora en la siguiente
Dirección: Calle 65 B N° 88-87 Casa 17 Bogotá D.C.
Dirección Electrónica: claudiaarangolopez@hotmail.com
Cel: 3153053359 Tel: 3178833228.

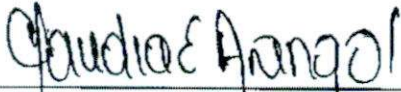
Para los efectos legales, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término de cinco (5) días, hoy veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), a la hora de las 8 A.M.

LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS
Secretario" (...)

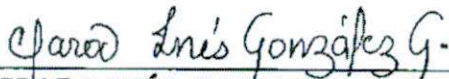
Anexo:

- Auto Admisorio de la Solicitud de Reorganización de Pasivos del Señor(a)
CLARA INÉS GONZALEZ GONZÁLEZ

Atentamente,



CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ
C.C. N° 43'558.191 de Medellín
Dir: Calle 65 B N° 88-87 Casa 17 de Bogotá D.C.
Cel: 3153053359 Tel: 3178833228.
E-mail: claudiaarangolopez@hotmail.com
Promotor



CLARA INÉS GONZALEZ GONZÁLEZ
C.C. N° 46'663.584 de Duitama (Boyacá)
Dir: Carrera 31 N°14-51 Barrio Ciudad Betel
Telf. 3158648974
E-mail: espanolalicerera@hotmail.com
Solicitante



FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE
C.C. No 7'174.429 de Tunja (Boyacá)
T.P. No 232.541 del C.S. de la J.
Dir: Calle 22 N° 9-96 Ofe 201-204 de Tunja (Boyacá)
Telf. 3112827066 - (038) 7403814
E-mail: consultoresprofesionalesltada@gmail.com
Apoderado Solicitante

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700300000000 Licencia MINTIC 001185, Licencia Min Transporte 00595.



INTERRAPIDÍSIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 13/08/2019 12:19 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 14/08/2019 06:00 p.m.



700027852561

NOTIFICACIONES

TJA 148 | BOG 301
 15-A | 20

DES (NATARIO)

BOGOTA\CUND\COL

COSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA . CC
 CALLE 12 # 7 - 65
 3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
 Valor Comercial: \$ 10.000,00
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volúmen: 0
 Peso en Kilos: 1
 Bolsa de seguridad

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor Flete: \$ 9.300,00
 Valor Descuentar: \$ 0,00
 Valor sobre flete: \$ 200,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Valor total: \$ 9.500,00
 Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: NTF

REMITENTE

CLARA INES GONZALEZ GONZ/CONSULTORES PROFESIONALES . CC 7403814
 CALLE 22 # 9- 96 OFICINA 201- 204
 3112827066
 TUNJA\BOYA\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene drogas en efectivo, joyas, valores negociables, mercancías prohibidas por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones de prestación de servicios expresadas en el contrato de prestación de servicios y cargo publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de información personal conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad visite la página www.interrapidisimo.com o consulte a los representantes de la Compañía en el punto de venta.

Observaciones

COSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 14 AGO. 2019
 CORRESPONDENCIA EXTERNA
RECIBIDO



RECOGIDAS SIN RECARGO
 DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP



NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina TUNJA: AVENIDAD ORIENTAL # 8 19 Ó # 8 - 37
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

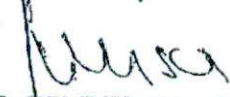
www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sip.detcliente@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700027852561

CFI-155
12

Al despacho del señor Juez para resolver sobre la admisión de la demanda, hoy quince de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario,


LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS

2016-0090

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Duitama, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)

CLARA INES GONZALEZ GONZALEZ, a través de apoderado, presenta SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS, con citación de los acreedores BANCO AV VILLAS, INVERSIONES SANTA ELISA LTDA, INVERSIONES BOGA LTDA y DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA.

Este despacho judicial, tiene competencia para conocer de ella de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º de la ley 1116 de 2006 y reúne los requisitos que exige la referida ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS, dé conformidad con la ley 1116 de 2006 y Ley 1429 de 2011, instaurada por CLARA INES GONZALEZ GONZALEZ.

SEGUNDO: Designar a la Dra. MARITZA TERESA DIAZ CLEVES, identificada con la CC No. 41.695.815, quien figura en la lista publicada por la Superintendencia de Sociedades, como Promotor de la parte demandante. Comuníquesele en legal forma tal designación. Déjense a su disposición la totalidad de los documentos aportados con la solicitud.

TERCERO: Fijar conforme a lo previsto en el Art. 22 del decreto 962 del 20 de marzo de 2009, la suma de seiscientos ochenta y ocho mil pesos moneda corriente (\$ 688.000.000,00), a título de honorarios de la promotora, desde su posesión hasta que se suscriba el acuerdo de reorganización o se concluya la adjudicación de los bienes de la sociedad deudora. Dicho monto

será pagado en tres (3) contados: 10%, 30% y 60% concluidos cada uno de los trámites indicados en la anterior normatividad.

Cuando el proceso sea suspendido por cualquier causa no se generaran honorarios por el término de la suspensión, cuando existan objeciones al inventario, derechos de voto y/o calificación y graduación de créditos que no fueran conciliadas, no se generarán honorarios hasta tanto el juez decida sobre las mismas.

CUARTO: Ordenar la inscripción de ésta providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de ésta ciudad. Oficiese.

QUINTO: Una vez se posesione el PROMOTOR del proceso, deberá presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, el que se realizará con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, para ello se concede el plazo de dos (2) meses, adviértase que de no realizarse tal gestión dentro del término estipulado, podrá ser removido.

SEXTO: Disponer el traslado por el término de diez (10) días, a partir del vencimiento del término anterior (dos meses), del estado del inventario de los bienes del deudor, presentado con la solicitud de inicio del proceso, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionada en el anterior numeral, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

SEPTIMO: Ordenar a la señora CLARA INES GONZALEZ GONZALEZ, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

OCTAVO: Prevenir a la señora CLARA INES GONZALEZ GONZALEZ, que sin autorización por parte de este despacho

judicial, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

NOVENO: Ordenar a la señora CLARA INES GONZALEZ GONZALEZ y al promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

DECIMO: Ordenar a los administradores del deudor, si los hay, a la deudora CLARA INES GONZALEZ GONZALEZ y a la promotora que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar al Despacho el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del deudor.

DECIMOPRIMERO: Disponer la remisión de una copia de la providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

DECIMOSEGUNDO: Fijar en este Despacho Judicial, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del mismo, del nombre del promotor, de la misma manera se deberá incorporar en el mismo la prevención al deudor que, sin autorización de este despacho, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

DECIMOTERCERO: Notificar del presente proveído a los ACREEDORES, a saber: BANCO AV VILLAS, INVERSIONES SANTA ELISA LTDA, INVERSIONES BOGA LTDA, DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

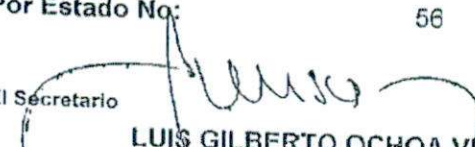
DECIMOCUARTO: Prohibir a la deudora CLARA INES GONZALEZ GONZALEZ, la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre sus bienes propios, incluyendo

fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa por parte de este Despacho Judicial.

DECIMOQUINTO: Comuníquese la apertura de éste proceso – REORGANIZACIÓN DE PASIVOS a la DIAN, a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá y a la Tesorería Municipal de Duitama, en calidad de entidades públicas de las cuales puede ser deudor de impuestos, tasas, o contribuciones, la señora CLARA INES GONZALEZ GONZALEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


NICANOR ROA CARVAJAL

Auto de Fecha:	18/07/2016
Notificado hoy:	19/07/2016
Por Estado No:	56
El Secretario	
	LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS



CIRCULAR CSJBOYC19-101

Fecha: 21 de agosto de 2019
Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**
De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare*
Asunto: "Procesos de Reorganización Pasivos"

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción, este Consejo remite la información de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare., Oficio No 1371 de 5 de agosto de 2019, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe Secretaria.	Oficio No 1371 de 5 de agosto de 2019; radicación 85162318900120180487-01 comunica que por medio de la providencia del 25 de julio de 2019, se declaró sin valor ni efectos el auto admisorio de la solicitud especial de reorganización de pasivos de 17 de enero de 2019, presentada por Fabio Hernando Méndez Almonacid

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Se precisa que este oficio se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que establece la colaboración armónica entre órganos del estado para la consecución de sus fines, en concordancia con el artículo 86 de la ley 270 de 1996 y sin perjuicio de la autonomía que a ellos les asiste conforme a lo previsto en el artículo 5 de las misma ley, a fin de que se allegue lo requerido directamente a la entidades solicitantes, en caso de estar autorizados legalmente para rendir dicha información. No a esta seccional.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
Presidente



C I R C U L A R CSJBOYC19-101

Fecha: 21 de agosto de 2019

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare*

Asunto: "Procesos de Reorganización Pasivos"

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción, este Consejo remite la información de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare.	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare., Oficio No 1371 de 5 de agosto de 2019, suscrito por. Diana Patricia Páez Uribe Secretaria.	Oficio No 1371 de 5 de agosto de 2019, radicación 85162318900120180487-01 comunica que por medio de la providencia del 25 de julio de 2019, se declaró sin valor ni efectos el auto admisorio de la solicitud especial de reorganización de pasivos de 17 de enero de 2019, presentada por Fabio Hernando Méndez Almonacid

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Se precisa que este oficio se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que establece la colaboración armónica entre órganos del estado para la consecución de sus fines, en concordancia con el artículo 86 de la ley 270 de 1996 y sin perjuicio de la autonomía que a ellos les asiste conforme a lo previsto en el artículo 5 de la misma ley, a fin de que se allegue lo requerido directamente a la entidades solicitantes, en caso de estar autorizados legalmente para rendir dicha información. No a esta seccional.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
Presidente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJAT19-6953;

Consejo Superior de la Judicatura
Fecha: 27-ago-2019
Hora: 15:34:40
Destino: Consejo Sec. Judic. del Atlántico
Responsable: DE LA ROSA MARTINEZ, ALEJANDRA MARÍA
No. de Folios: 1
Password: C3051A5F5

C I R C U L A R C S J B O Y C 1 9 - 9 9

Fecha: 21 de agosto de 2019

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial - Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona"

Señores (as) Presidentes (as):

Para su conocimiento y, con el propósito de dar a conocer a los despachos judiciales ubicados en su jurisdicción, este Consejo remite la información de procesos de reorganización de pasivos – con sus anexos-, iniciados en los diferentes despachos judiciales de competencia de esta Seccional:

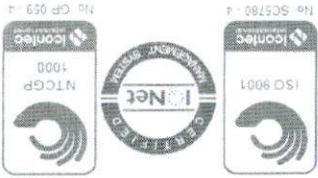
Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Primero Civil Del Circuito De Tunja. Auto de 7 de Febrero de 2019, radicado Suscrito Por Laura Ximena Diaz Rincón. Juez	Auto de 7 de Febrero de 2019, radicado 15001315300120180022300 comunica admisión proceso de reorganización de pasivos instaurado por Aurelio Gil Ruiz C.C. 4.234.134	
Juzgado Segundo Civil Ora del Circuito de Duitama. Oficio 0865 de 12 de agosto de 2019, Suscrito Por Luis Gilberto Ochoa Vivas. Secretario.	Oficio 0865 de 12 de agosto de 2019 y Auto de 2 de agosto de 2019, radicado 15238310300220190006300 comunica admisión proceso de reorganización de pasivos instaurado por Dora Jacqueline Moreno Diaz C.C. 46.664.426	

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/AVTM

Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyacá, Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878
www.ramajudicial.gov.co



REORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Secretaría General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga

Miércoles 28/08/2019 14:52

Para: Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellín <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla <psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Pamela Ganem Buevas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Valle Del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva <aux1sadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co <sacsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva <cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Ines Blanco Turizo <mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira <saladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta <csjsasmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Chocó - Quibdó <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

REORGANIZACIONES EMPRESARIALES AGOSTO 28 DEL 2019.pdf;

Buen tarde;

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta el asunto de la referencia.

Cordialmente,
Secretaria Consejo Seccional de Santander
Telefono: 6524846



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



C I R C U L A R C S J S A C 1 9 - 6 9

Fecha: Miércoles 24 de Julio de 2019
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Asunto: "Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en los artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 2019-400	22/07/2019	DIEGO JULIÁN OCHOA LIZARAZO C.C. 13.722.950	JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente al despacho mencionado.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP / ALRR



C I R C U L A R C S J S A C 1 9 - 6 8

Fecha: Miércoles 24 de Julio de 2019
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Asunto: "Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en los artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 2019-413	22/07/2019	JERSSON RAÚL MANOSALVA PARRA C.C. 1.095.795.871	JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente al despacho mencionado.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP / ALRR



C I R C U L A R CSJSAC19-88

Fecha: Martes 06 de Agosto de 2019
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Asunto: "Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en los artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 2019-409	29/07/2019	JOSE LUIS GALVIS CLAROS C.C. 88.227.648	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente al despacho mencionado.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP / ALRR



CIRCULAR CSJSAC19-87

Fecha: Martes 06 de Agosto de 2019
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Asunto: "Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en los artículos 564-4 y 565-7 del C.G.P, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 2019-456	29/07/2019	OSCAR DANIEL RANGEL ARENAS C.C. 88.131.342	JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente al despacho mencionado.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP / ALRR



C I R C U L A R C S J S A C 1 9 - 8 9

Fecha: Martes 06 de Agosto de 2019
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 2018-098	15/07/2019	PROSPERO RUEDA GONZÁLEZ C.C. 13.836.584	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP / ALRR